



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

INMUDEC
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CENTRO



EL CARRIL ROSA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS AMEXME CAPÍTULO VILLAHERMOSA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**AMEXME CAPITULO VILLAHERMOSA**", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA **ING. CATALINA VIDAURRI CÁMARA**, Y POR LA OTRA PARTE, **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, Y EL **M.A. DANIEL CUBERO CABRALES**, EN SU CALIDAD DE **SÍNDICO DE HACIENDA**; CON ASISTENCIA DE LA **DRA. ANABEL CHUMACERO CORRAL**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTORA DE ATENCIÓN A LAS MUJERES**, LA **DRA. BEATRIZ DE LOS ÁNGELES PEDRERO VILLAFUERTE**, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE SALUD Y DE LA COORDINADORA GENERAL DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CENTRO (INMUDEC)**, **LIC. CLAUDIA MARCELA VÉLEZ LANZ**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**AMEXME CAPITULO VILLAHERMOSA**" declara que:

I.1. Es una Asociación Civil, constituida por escritura pública número 5,547 (cinco mil quinientos cuarenta y siete) de fecha veintinueve de mayo del año dos mil dos, ante la fe de la Lic. María Cristina Jiménez López, Notario Público Sustituto de la Notaría número veintiséis de esta entidad federativa.

I.2. Que su presidenta cuenta con facultades generales para realizar actos de administración, vigente, conforme consta en la escritura pública con fecha 23 de agosto de 2019, número 52,847 (cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete), volumen DCCXXVII (septingentésimo vigésimo séptimo) celebrada ante la fe de la licenciada Adela Ramos López, Notario Público sustituto de la Notaría Pública 27 (veintisiete) de la cual es titular el licenciado Adán Augusto López Hernández actuando por Convenio de Asociación con el licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieta, Notario Público número siete del Estado, ambos con adscripción en el municipio de Centro. Dicha escritura, fue inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, oficina registral de Villahermosa, mediante el volante 7265, con fecha 30 de enero de 2020, partida 5281006, folio real electrónico 2662.



I.3. Dentro de sus objetivos se encuentra la celebración de toda clase de actos y convenios que fueren necesarios para la realización de sus fines tanto a nivel nacional como internacional; así como llevar a cabo actividades de beneficio comunitario a través de obras de carácter social para bien de la comunidad, de los grupos vulnerables y de mujeres indígenas.

I.4. El registro federal de contribuyentes de la Asociación es: **AAM0205294G0.**

I.5. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara, número 92, Colonia Miguel Hidalgo y Costilla, Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86126.

I.6. La representante legal, que comparece en calidad de presidenta de la Asociación, se identifica con Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II. "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

II.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 Fracciones I y XXVI, 119 y 124, y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos.

II.2. El Presidente Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracción I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

INMUDEC
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CENTRO



EL CARRIL ROSA

II.3. La **MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, Presidenta Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco,** y el **M.A. Daniel Cubero Cabrales, Síndico de Hacienda,** acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 10 de junio de dos mil veintiuno y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veintiuno, en el que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2021-2024; por lo que se encuentran facultados para la suscripción del presente convenio.

II.4. Que en fecha 16 de marzo del año dos mil veintidós, la **MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco,** en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **DRA. ANABEL CHUMACERO CORRAL,** como titular de la **Dirección de Atención a las Mujeres;** ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 94 bis fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; asistiendo en la firma del presente convenio a la Presidenta Municipal en términos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, artículo 8, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.

II.5. Con fecha 05 de octubre del 2021, la **Dra. Beatriz de los Ángeles Pedrero Villafuerte,** fue designada **Coordinadora de Salud,** por la **Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco,** la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta,** nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, de conformidad con el artículo 61 fracción I del reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

II.6. El **INMUDEC,** es un Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, y que dentro de sus atribuciones le corresponde la de celebrar convenios y contratos con personas físicas o jurídicas colectivas para la realización de acciones que propicien la participación de la sociedad en sus actividades, lo anterior de conformidad con el artículo 9º fracción IX del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal del Deporte, publicado en el suplemento "G" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6902, de fecha 29 de Octubre de 2008.

II.7. Con fecha 05 de octubre del 2021, la **Lic. Claudia Marcela Vélez Lanz,** fue designada **Coordinadora del Instituto Municipal del Deporte de Centro,** por la **Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento**



Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, la Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, de conformidad con el artículo 9º fracción IX del acuerdo de creación del Instituto en cuestión, publicado en el Periódico Oficial número 6902 suplemento "G" de fecha 29 de octubre de 2008, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio.

II.8. Conforme a los objetivos que le son propios como Instituto Municipal del Deporte de Centro, le corresponde la Coordinación del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, así como encausar, promover y desarrollar el deporte y la cultura física en la población.

II.9. El Instituto Municipal del Deporte de Centro, señala como su domicilio legal para todos los efectos, las oficinas ubicadas en el Centro Recreativo de Atasta ubicado en Av. Gregorio Méndez s/n, Col. Atasta de Serra C.P. 86090, Centro, Tabasco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acreditan, mismas que no les han sido limitadas, modificadas o revocadas de ninguna forma.

III.2. Que en el presente Convenio de Colaboración no existe dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento de este que pueda causar su invalidación.

III.3. Con base en lo anterior, "**LAS PARTES**", celebran el presente instrumento jurídico, en la modalidad de Convenio General de Colaboración, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto que "**LAS PARTES**" realicen de manera conjunta acciones en materia de salud dirigidas al bienestar físico y mental de las mujeres que padezcan linfedema y que carezcan de recursos económicos para solventar los gastos de su rehabilitación. Por lo que "**LAS PARTES**" acuerdan denominar dichas acciones bajo el proyecto "Carril Rosa", que consiste en terapias especializadas de rehabilitación acuáticas en las instalaciones que "**EL AYUNTAMIENTO**", en coordinación con el "**INMUDEC**", designen.



SEGUNDA. COORDINACIÓN. Para dar cumplimiento al presente instrumento "EL AYUNTAMIENTO", en coordinación con el "INMUDEC", realizarán lo siguiente:

- a) Proporcionar un espacio físico de un carril en la alberca ubicada en el interior de la unidad deportiva de Atasta con domicilio en Av. Gregorio Méndez s/n, Col. Atasta de Serra C.P. 86090, Centro, Tabasco.
- b) Proporcionar credenciales a las mujeres participantes del proyecto "Carril Rosa".
- c) Proporcionar un instructor para llevar a cabo las terapias especializadas de rehabilitación acuática a las mujeres que padecen linfedema.

TERCERA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración a partir de su fecha de celebración hasta el 19 de abril de 2023, pudiéndose renovar por acuerdo de "LAS PARTES", así mismo, dejará de surtir efectos, cuando éstas así lo determinen de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio, treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir, y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor a que se refiere el artículo 2165 del Código Civil para el Estado de Tabasco, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración y de los subsecuentes convenios específicos, el personal de "LAS PARTES" que sea comisionado para la realización conjunta de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fuere comisionado.

Si en la realización de una actividad del presente Convenio General de Colaboración o de los subsecuentes convenios específicos, interviene personal ajeno a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección de la persona



con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de propiedad intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de la protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de partición de **"AMEXME CAPITULO VILLAHERMOSA"** y **"EL INMUDEC"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este. **"LAS PARTES"** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus respectivas funciones.

SÉPTIMA. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información que se presente obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente convenio, será clasificada por el Comité de Transparencia y **"LAS PARTES"** atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que deriven de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, obligándose **"LAS PARTES"** a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

OCTAVA. DATOS PERSONALES. **"LAS PARTES"**, en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se obligan a:

- a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- b) Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
- c) Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en las leyes de la materia.



d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.

NOVENA. MONTO FINANCIERO. La suscripción del presente instrumento no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"**. Será en cada convenio y/o contrato específico en donde se definirán los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza si los hubiere.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado en cualquier momento, mediante la suscripción del convenio respectivo o adendum, previa comunicación por escrito y con quince días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, en cualquier tiempo, sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad, para lo cual bastará que se dé una notificación por escrito a su contraparte, con quince días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

"LAS PARTES" procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las aportaciones que se hubieren hecho, según corresponda, en el entendido que la terminación anticipada del presente instrumento no libera a ninguna de ellas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, la cuales deberán finalizarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"LAS PARTES"** no podrán ceder o traspasar en forma parcial ni total a favor de terceros, ya sea persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. Para todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** han designado como sus representantes institucionales a las siguientes personas:

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**: Lic. Claudia Marcela Vélez Lanz, Coordinadora del Instituto Municipal del Deporte de Centro.

Por **"AMEXME CAPITULO VILLAHERMOSA"**: Ing. Catalina Vidaurri Cámara, Presidenta de la Asociación Civil, Mexicana De Mujeres Empresarias AMEXME Capítulo Villahermosa.



DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN. Los derechos y obligaciones que cada parte asume en virtud de la celebración de este convenio podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**. En estos casos, analizarán la forma y determinación del tiempo requerido para reiniciar las actividades.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por cuadruplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 19 de abril del año 2022.

Por **"AMEXME CAPÍTULO VILLAHERMOSA"**

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**

Ing. Catalina Vidaurri Cámara
Presidenta

Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta
Presidenta Municipal

M.A. Daniel Cubero Cabrales
Síndico de Hacienda



Asisten en la firma, por "EL AYUNTAMIENTO":

Lic. Claudia Marcela Vélez Lanz
Coordinadora del Instituto Municipal del
Deporte de Centro

Dra. Anabel Chumacero Corral
Directora de Atención a las Mujeres

Dra. Beatriz de los Ángeles Pedrero Villafuerte
Coordinadora de Salud del municipio de Centro

TESTIGOS

C. Leticia Lara Cárdenas
Presidenta de Mujeres Hispánicas, A.C.

Q.F.B. Alma Rosa González del Ángel
Directora Nacional ONG 'S AMEXME

Mtro. Maximiliano Toledo Cruz
Titular de la Unidad de Enlace y Participación de la
Juventud de "EL INMUDEC"

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "AMEXME CAPÍTULO VILLAHERMOSA" Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CON ASISTENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES, COORDINACIÓN DE SALUD Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CENTRO, EN FECHA 19 DE ABRIL DEL 2022, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.